



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HUINCA RENANCÓ**

ORDENANZA N° 1514/2019.-

VISTO:

La situación especial en materia económica que abarca niveles generales de la vida de nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido evaluada la misma como desfavorable para los ingresos de los agentes del Municipio, producto de situaciones ajenas a los mismos y al Municipio en sí, pero que se estima como conveniente tener en cuenta para evitar consecuencias que agraven lo anteriormente planteado.-

Que examinadas las finanzas municipales, se concluye en que es factible se otorgue en forma extraordinaria y eventual un refuerzo a los ingresos mensuales de agentes Permanente y Contratados de esta Municipalidad, abarcando dos períodos mensuales, considerados como cruciales en la evolución de la situación económica general que estamos analizando.-

Que aparte de lo anterior, el D.E.M. ha recibido solicitudes de parte de los agentes para que se le efectúen mejoras en sus remuneraciones, estimando que por el momento las mismas se remitirán a mejoras puntuales y temporarias hasta que se definan las condiciones económicas tanto a nivel general como de la economía Municipal.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó el otorgamiento de un **BONO NO REMUNERATIVO EXTRAORDINARIO** a los Agentes Municipales de Planta Permanente y Contratado por importe total de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** a efectivizarse con los haberes de Octubre/2019 y Noviembre/2019, en dos (2) cuotas cuyo importe asciende a la suma de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** cada una.-

Art.2º).- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha siete días de noviembre de dos mil diecinueve.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante